

te y sus lagunas en materia de trata de personas vinculada a los efectos de la crisis medioambiental, como exponente de vulnerabilidades y flujos migratorios forzados. En segundo lugar, Lucas J. Ruiz Díaz examina la conexión entre la trata de seres humanos y el crimen organizado transnacional (COT). Con este objetivo, Ruiz Díaz tras realizar un análisis sobre los factores de conflictividad en la región del Sahel, aborda los efectos de la crisis medioambiental en la movilidad, que expone a las personas más vulnerables de caer en redes de trata donde el COT tiene un papel central. Además, analiza las políticas y organismos internacionales —como las Organizaciones regionales (OORR)— y sus actuaciones en materia de prevención y lucha contra la trata en esta zona.

Finalmente, los dos últimos capítulos abordan la implicación de los efectos medioambientales y los movimientos migratorios en los territorios y comunidades indígenas. En este sentido, Susana Borràs-Pentinat expone los riesgos y vulnerabilidades sociales, económicas y culturales específicas de las poblaciones indígenas en la coyuntura de crisis ambiental y extractivismo. Frente a la privación de sus medios de subsistencia y de su marginación en la toma de decisiones,

los desplazamientos forzados funcionan simultáneamente como una pérdida de sus identidades, ecosistemas y formas de vida y, por otro lado, como un ejercicio de resistencia ante la violencia extractivista. En consecuencia, Luisa Castañeda Quintana estudia desde un enfoque de políticas públicas los impactos de la crisis climática en los Pueblos Indígenas del Sahel y propone soluciones ante su exclusión política, con el objetivo de reconocer y garantizar sus derechos, sus formas de subsistencia y su identidad como comunidad.

Ante la situación en la región saheliana, que presenta condiciones coyunturales críticas tanto en relación con el medioambiente como con las estructuras políticas, económicas y sociales, este libro contribuye de manera precisa y esclarecedora en la investigación en torno a los efectos de la crisis climática. Profundizando en las garantías jurídicas del Derecho Internacional Público y en las medidas políticas internacionales que deben asegurar una protección a las poblaciones —atendiendo a aquellos grupos más vulnerables— que se ven obligadas a desplazarse de manera forzosa.

Mireia DELGADO CASTRESANA  
*Universidad Complutense de Madrid*

FERNÁNDEZ PÉREZ, Ana (coord.), *El Derecho Internacional Privado ante la(s) crisis de la globalización. III Foro europeo de Derecho Internacional Privado*, Aranzadi, 2023, 240 pp.

Al amparo del III Foro europeo de Derecho Internacional Privado, celebrado en la Universidad de Alcalá los días 13 y 14 de octubre de 2022, bajo la dirección de la profesora Ana Fernández Pérez, surge esta publicación con nueve contribuciones, estructurada en capítulos, en que se tratan temas diversos, sin aparente vinculación entre sí, aunque

constituyen todos ellos análisis de cuestiones relevantes para nuestra disciplina, bien por su propia formulación prospectiva, como puede ser la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible en las normas de Derecho Internacional Privado, o los desafíos que presenta la adaptación de las normas sobre responsabilidad civil a la inteligencia artificial o

la gestión de los criptoactivos, bien por aportar algo más de luz ante temas más clásicos como la interpretación autónoma por parte del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de conceptos tales como la materia contractual y extracontractual, pasando por el Derecho interregional o el muy presente tema de la libre circulación de familias en el espacio europeo. Variedad y riqueza que es traslación del Foro que las ha acogido, que se ha convertido en una cita anual indispensable para tomar el pulso al Derecho Internacional Privado.

Pues bien, sin introducción de contexto, abre la obra el capítulo elaborado por el profesor de la Universidad de Oxford, Johannes Ungerer, ««Nudging» en el Derecho Internacional Privado. El diseño de los puntos de conexión a la luz de la economía conductual», que ha sido traducido por la profesora Ana Fernández. Se trata de un capítulo sugerente, de carácter dogmático, en el que se aborda la influencia de la economía conductual, o también denominada por el autor, economía del comportamiento, en la determinación del Derecho aplicable. Este método, que se plantea como complementario al análisis económico del Derecho, orientado este último, fundamentalmente, a lograr la eficiencia, apuesta por conceder un mayor grado de atención a los criterios subjetivos de elección del Derecho aplicable, puesto que considera que mejor será esta elección, que recurrir a unos criterios objetivos predispuestos por el legislador, a los que califica como paternalismo libertario, que no siempre tienen en cuenta todos los intereses privados en contienda.

En el capítulo 2, «El Derecho Internacional Privado ante el desarrollo sostenible», escrito por la profesora Fernández Pérez, se encuentra una de las paradas obligatorias del libro. Desde la premisa de que es preciso «repensar» el Derecho Internacional Privado desde la sostenibi-

lidad, y distinguiendo entre una función reguladora y una función habilitadora de esta disciplina, se presentan una serie de desafíos para que el Derecho Internacional Privado pueda contribuir a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, aludiendo a ejemplos concretos como, por ejemplo, todas las cuestiones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, el medio ambiente o el cambio climático. El enfoque es muy inspirado y puede suponer una invitación a acercarse al Derecho Internacional Privado desde un prisma diferente, el de la sostenibilidad, que, es cierto, no ha sido muy desarrollado, al menos en nuestro país. Sobre esta materia, de sumo interés es el trabajo, que cita la profesora Fernández en el suyo, de R. Michaels, V. R. Abou-Nigm, H. Van Loon y S. Zeh, *The Private Side of Transforming our World*, Intersentia, 2021.

El capítulo 3, «A vueltas con la vecindad civil vasca: una selección de problemas irresueltos y posibles cauces de solución», a cargo del profesor Álvarez Rubio, es un aporte de Derecho interregional escrito por uno de los más destacados expertos en esta materia. Así que leerlo supone sumergirse en un viaje en el que el profesor Álvarez aporta su visión crítica y constructiva de lo que ha dado de sí el recorrido de la *Ley 5/2015, de Derecho civil vasco*, aderezado con la jurisprudencia que se ha ido elaborando, y poniendo especial énfasis en la concreción de la vecindad civil como punto de conexión que vertebra el sistema español de Derecho interregional.

El capítulo 4, «Régimen de responsabilidad civil en materia de inteligencia artificial y vehículos automatizados: compatibilidad con las normas de Derecho Internacional Privado», del que es autor el profesor Lafuente Sánchez, es otras las delicias que encontramos en este libro. Tras analizar en una primera parte los textos normativos que hacen

referencia a la responsabilidad civil en materia de accidentes de circulación y de productos defectuosos, emprende luego un análisis pormenorizado tanto de los desafíos que para la responsabilidad civil aportan los vehículos automatizados como la normativa específica que ha ido ya abordando este tema. En este sentido, de particular importancia es la Resolución del Parlamento Europeo, de 2020 que incluye una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la responsabilidad civil por el funcionamiento de los sistemas de inteligencia artificial. A juicio del profesor Lafuente, *“de aprobarse los textos legislativos propuestos..., las normas de conflicto de carácter unilateral en ellos incluidas pueden plantear problemas en el ámbito de la responsabilidad extracontractual derivada del uso de los sistemas de inteligencia artificial aplicados a la conducción automatizada, porque, de una parte, los instrumentos ya existentes serán de aplicación con carácter general en aquellos casos en los que el daño causado por un sistema de inteligencia artificial no tenga lugar en el territorio de la Unión Europea y, de otro, complicarán aún más la previsibilidad en los supuestos en los que los daños se produzcan dentro del territorio de la Unión, debido a la coexistencia de diversos instrumentos normativos de aplicación en esta materia”* (p. 126). Se trata de un tema en construcción sobre el que el autor ha publicado recientemente una monografía y que adquiere singular interés tras la aprobación el pasado 13 de marzo de 2024 por el Parlamento Europeo del Reglamento de inteligencia artificial (en estos momentos, a la espera de su publicación en el Diario Oficial).

Quizás por tratarse también de una materia cuya regulación se está desarrollando en estos momentos, situaría por proximidad al anterior el capítulo 8, elaborado por el profesor Medina Ortega, sobre *“La aceptación de activos digitales como garantía jurídica”*, en el que reali-

za un recorrido de los trabajos llevados a cabo en el *European Law Institute*, institución de naturaleza privada, sobre los criptoactivos y de forma más breve hace referencia a algunas de las cuestiones presentes en la entonces propuesta de la Comisión europea, hoy ya *Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1093/2010 y (UE) n° 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937* [DO L 150, de 9 de junio de 2023].

A continuación el capítulo 5, *“La incidencia de los conceptos autónomos de celebración del contrato y de oferta contractual en la calificación de las acciones judiciales en la contratación con consumidores”*, realizado por el profesor Paredes Pérez, aborda con solvencia un tema clásico de nuestra disciplina, pero no por ello menos interesante como es la calificación autónoma del concepto *“materia contractual”*, desde la doble óptica del artículo 7 del Reglamento (UE) 1215/2012, que regula el foro especial por razón de la materia en el ámbito contractual y el artículo 17 del mismo texto que hace lo propio en lo relativo a los contratos de consumo comprendidos en la sección cuarta del Reglamento. El autor pone de manifiesto que el concepto de materia contractual no es idéntico en ambos preceptos, siendo más amplio en el primero, pues basta para entender que existe contrato la presencia de un compromiso voluntario libremente asumido por las partes, a diferencia del artículo 17 que exige la previa celebración de un contrato.

Muy relacionado con este tema está el capítulo 7, *“Aplicación de la jurisprudencia Wikingerhof del TJUE sobre delimitación entre materia contractual y extracontractual a supuestos de infracción del secreto comercial”*, escrito por el profesor Ruiz Rodríguez, en el que se aborda

la controvertida delimitación entre materia contractual y extracontractual, aportando la STJUE de 24 de noviembre de 2020, asunto C-59/19, *Wikingerhof* cierta luz, a juicio del autor, sobre el asunto, aunque siguen existiendo dudas sobre el criterio de la “indispensabilidad” de la interpretación del contrato. A su juicio, “[e]ste grado de inseguridad jurídica crea una especie de dilema de Shrodinger, que implica que la naturaleza contractual o extracontractual de una reclamación dada no podrá determinarse realmente hasta que el TJUE decida en última instancia sobre las particularidades del caso” (p. 193).

Hay otros dos trabajos que abordan la misma temática, aunque con diverso enfoque y con diferentes resultados, como el muy bien planteado por la profesora Parra Rodríguez, “Los obstáculos instrumentales en la europeización del Derecho de familia” y otro más modesto presentado por Dario Menichini, “Estado civil transfronterizo y reconocimiento de decisiones en la Unión Europea”.

En el capítulo 6, la profesora Parra Rodríguez, analiza uno de los temas que en el momento actual presenta mayor “ebullición” debido a las dificultades, puestas de manifiesto por la autora, con las que se encuentran las familias en el seno de la Unión Europea al hacer uso de su libre circulación. Como bien apunta, el *Reglamento (UE) 2016/1191 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de julio de 2016 por el que se facilita la libre circulación de los ciudadanos simplificando los requisitos de presentación de determinados documentos públicos en la Unión Europea y por el que se modifica el Reglamento (UE) 1024/2012 [DO L 200, de 26 de julio de 2016]* no resuelve la cuestión,

pues no contempla el reconocimiento jurídico en el resto de Estados miembros de las cuestiones de familia establecidas en otros Estados miembros. Más bien, lo que hace es aflorar las dificultades de aplicación de este Reglamento, pues los documentos públicos no hacen más que trasladar la regulación material que muchas veces no converge con la de otros Estados miembros, por lo que la necesidad de avanzar en esta materia para garantizar la libre circulación de personas y familias en el espacio de la Unión Europea es urgente, algo que solo podrá venir desde la necesaria profundización en el reconocimiento mutuo. Vinculado con esta temática, como apuntamos, está el capítulo 9, desarrollado por Dario Menichini, “Estado civil transfronterizo y reconocimiento de decisiones en la Unión Europea”, que complementa al anterior.

Se trata, en fin, de un libro variado, con contribuciones de calidad en el que se abordan cuestiones actuales relacionadas con el Derecho Internacional Privado. Muchos de los trabajos, además, suponen nuevas vías de investigación y desarrollo de las que se seguirá hablando mucho en los próximos años, por lo que, sin duda, es un libro de lectura recomendable.

Este libro ha sido editado por Aranzadi y financiado por el proyecto Jean Monnet 101081721. EU-PRILAW. Cuenta con 233 páginas.

Antonia DURÁN AYAGO  
Universidad de Salamanca